Aquerdo sobre el adereço de los caminos.

1619.

En la villa de Calas parra en treçe dias del mes de diz.e de mill y seis.os y diez y nueve años los ss.os de la ayuntam.to della es a saver Anton Hidalgo fran.co fran.co Pasqual alcaldes ordinarios P.o fran.co campesano Fran.co garcia Antonio guillen y Di lopez Pasqual Regidores con cejo justicia y Regim.to de la d.ha Villa y su jurisdicion por su m.d estando juntos en el Ar[illegible] y lonja desta d.ha villa dixeron que los caminos publicos que vienen y salen desta d.ha Villa estan rovados y arroyados de manera que no se pueden pasar por ellos [illegible] en muchos pasos de acequias y barrancos y otros sucesos y esta necesidad pide breve y eficaz remedio y por ser el tiempo mas acomodado de todo el año de una boluntad a boz de q.o acordaron y mandaron que los d.hos caminos reales publicos y concejiles se hagan a deuçen y adoven con tanda de peones siguiendo como otras vezes se a fho. y que dello se encargue a d.hos ss.es Regidores a los quales a diuiçen nombraron por comisarios y que se les de los mandam.tos necess.os y asi lo proveyeron mandaron y firmaron los que saben

(Ant.o de) fran.co Anton de lopez guillen

Ante mi P.o de cardenas Montalvo